61

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **FELIX ALEXANDER TRIANA ANDRADE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.821.166.

ANTECEDENTES

- 1. Este despacho vigila la pena impuesta por el JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA en sentencia de fecha 05 de mayo 2020, en la que condenó al señor FELIX ALEXANDER TRIANA ANDRADE a la pena de CIENTO VEINTIOCHO (128) MESES DE PRISIÓN, como responsable del delito de ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO, negando la suspensión condicional de la ejecución de la pena así como el sustituto de prisión domiciliaria.
- 2. Se logra evidenciar, que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el día 14 DE OCTUBRE DE 2019, hallándose actualmente recluido en el CPMS BUCARAMANGA.
- 3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

Radicado Penas: 33773 Legislación: Ley 906 de 2004

CERTIFICADO	FECHA	FECHA TRABAJO ESTUDIO CONDUCTA		CONDUCTA	FOLIO	
	17-02-2020 a 31-03-2020	03-2020 186 Sobresaliente		16v		
	01-04=2020 a 30-06-2020		348	Sobresaliente	17	
	01-07-2020 a 30-09-2020		378	Sobresaliente	17v	
18013004	01-10-2020 a 31-12-2020		366	Sobresaliente	18	
NOT WAR 146	TOTAL		1278	A SAME THE SECOND	363200	

En consecuencia, procede la redención de la pena por ESTUDIO así:

ESTUDIO	1278/ 12		
TOTAL	107 días		

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de ESTUDIO y TRABAJO abonará a FELIX ALEXANDER TRIANA ANDRADE, CIENTO SIETE (107) DÍAS DE PRISIÓN.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

To	otal Privación de la Libertad	22 meses	24 días	
*	Redención de Pena Concedida en el presente Auto	3 meses	17 dias	
•	14 de octubre de 2019 a la fecha	19 meses	07 días	

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor FELIX ALEXANDER TRIANA ANDRADE ha cumplido una pena de VEINTIDOS (22) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS DE PRISION, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a FELIX ALEXANDER TRIANA ANDRADE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.821.166 una redención de pena por **ESTUDIO** de **107 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

Condenado: FELIX ALEXANDER TRIANA ANDRADE
Delito: ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO
RADICADO: 68.001.60.00.159.2019.07587
Radicado Penas: 33773

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado FELIX ALEXANDER TRIANA ANDRADE ha cumplido una pena de VEINTIDOS (22) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS DE PRISION, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

3

TERCERO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ELEAZAR MARTINEZ MARÍN

Juez (